



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

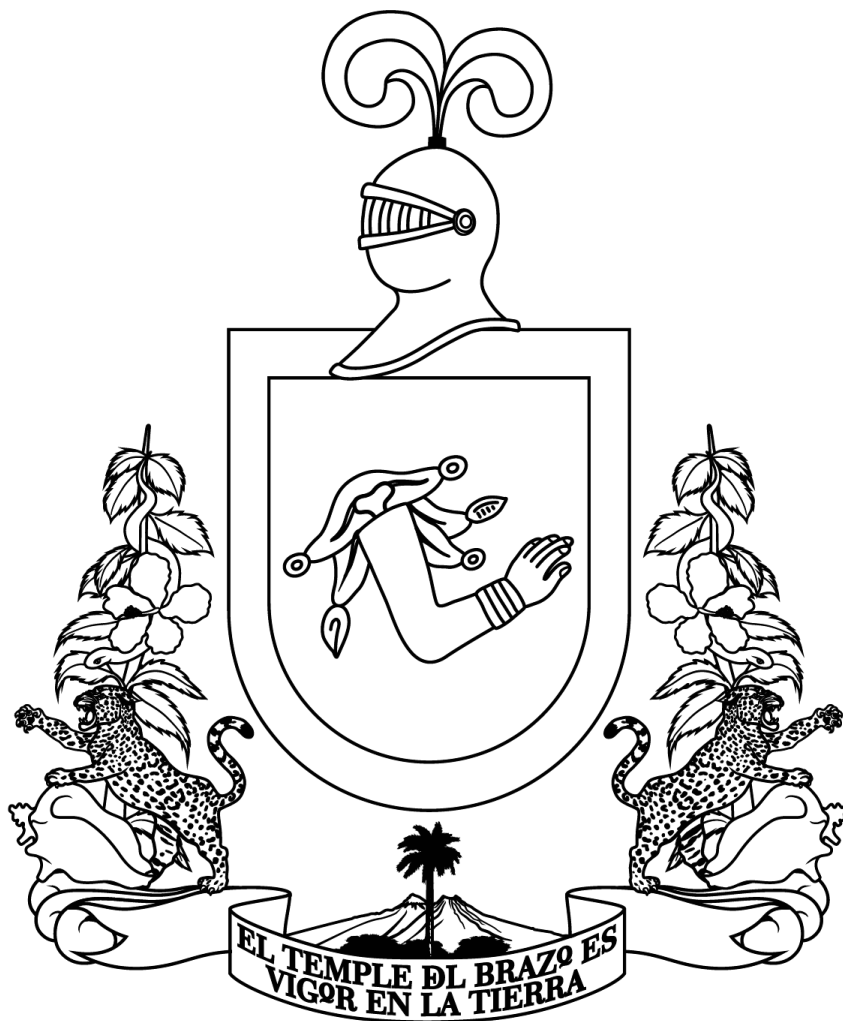
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 20 DE ENERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 4

NÚM.
6
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, Licenciada Mónica Liliana Campos Magaña, con fundamento en lo dispuesto artículo 11 fracción X de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, así como en el artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

El “Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima”, servirá para implementar acciones permanentes que tendrán como objetivo definir la dirección institucional a través del establecimiento de principios, valores, reglas de integridad y conductas éticas que permiten propiciar ambientes laborales adecuados, para que las personas servidoras públicas puedan conducir su actuación en un sentido ético y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Ahora bien, conforme al Eje 5 “Gobierno Honesto y Transparente”, del Plan Estatal de Desarrollo, publicado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima Indira Vizcaíno Silva, establece que el objetivo de este gobierno es mejorar la política, a través del cambio de conciencias en las personas servidoras públicas, dotándoles de valores y compromiso ético, desarrollando programas de capacitación permanente, evaluando con instrumentos que permitan medir el desempeño en su responsabilidad.

En consecuencia y de conformidad a la fracción decima del artículo 11 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, es una de las facultades de la titular de este Instituto realizar los acuerdos y determinaciones que sean necesarios y permitan el debido funcionamiento de este Instituto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta pretende encaminar el comportamiento ético de las y los servidores públicos, en relación a las facultades que ejercen como personas funcionarias adscritas al Instituto Colimense de las Mujeres, en la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.

Asimismo, prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción, instaurándose una gestión pública eficiente y eficaz, que fomente la cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, y a su vez generar confianza y certidumbre a la sociedad, al abstenernos de cometer o participar en conductas que lesionen el interés público.

En consecuencia, les invito a asumir su compromiso con la ética pública, con los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público; a mantener y promover la cultura de denuncia reportando actos de corrupción, acoso, hostigamiento y discriminación en cualquiera de sus modalidades, dando parte de esto al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; garantizando que se aplicarán los procesos necesarios y sin demora, para que se emitan las sanciones adecuadas a la o las partes involucradas.

Licda. Mónica Liliana Campos Magaña
Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres

II. OBJETIVO

Este Código de Conducta del Instituto Colimense de las Mujeres deberá favorecer el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, personas trabajadoras de confianza, personas prestadoras de servicios profesionales, así como de las personas que presten el servicio social y/o prácticas profesionales en el ejercicio de la función pública, en el empleo, cargo o comisión que tengan conferido.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Todo el personal del Instituto Colimense de las Mujeres, personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión; deberán de regirse conforme a lo establecido en el presente Código, aplicando las conductas que aquí se señalan. Asimismo, el Código de Conducta, servirá como un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten el servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

Es de precisarse que el presente Código de Conducta, es de carácter obligatorio y el incumplimiento del mismo será objeto de denuncia; asimismo se relaciona con el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. GLOSARIO

Acoso Sexual	A la forma de violencia con connotación lasciva en el que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.
Código de Conducta	Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Instituto Colimense de las Mujeres, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y previa autorización de la Contraloría General del Estado, o en su caso del Órgano de Control acreditado, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad del Acuerdo por el cual se expide el Código de Ética.
Código de Ética	Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política integral de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
Comité	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de las acciones de orientación, capacitación y difusión en el Instituto Colimense de las Mujeres.
Conflicto de Interés	A la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Denuncia	A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contrarias al Código de Conducta o al Código de Ética.
Entidades	Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que componen la Administración Pública Paraestatal.
Ética Pública	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamenten en el deber público y que busca en toda la decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas ante éstos.
Hostigamiento Sexual	Al ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
ICM	Instituto Colimense de las Mujeres
Impedimento Legal	Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

Instituto	Instituto Colimense de las Mujeres
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal
Personas Servidoras Públicas	Aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
Riesgo Ético	Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las entidades, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Unidad	Unidad Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría General del Estado.
Valores	Cualidades o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

V. POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Colima, de este Código de Conducta adoptado el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo. Así mismo, este Código reconoce la importancia de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, que, armonizada con los derechos humanos, prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Conforme a los requisitos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se emitió LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

“Queda prohibida toda forma de maltrato, violencia y segregación”

En el Instituto Colimense de las Mujeres, de manera enunciativa y no limitativa nos guiamos por los siguientes principios y valores:

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y de desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación otorgamos las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales, en los procesos de contratación.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de hostigamiento, acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos con la atracción, retención y motivación de nuestro personal por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Cabe señalar que a través del Comité de Ética y sus comisiones de trabajo, se le dará seguimiento a la implementación de esta política.

VI. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Misión

Coordinar la política estatal de género para que las mujeres, adolescentes y niñas tengan acceso al reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los ámbitos de su vida.

Visión

Ser una institución de confianza para las mujeres, adolescentes y niñas de Colima y un referente bajo esquemas de autonomía y derechos humanos en la transformación de patrones culturales violentos y sexistas.

VII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) participará en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su aplicación y cumplimiento de conformidad a la normatividad en la materia. Asimismo, se encargará de la implementación del Código de Ética, su vigilancia, consulta, interpretación y denuncias, de ambos Códigos.

De igual forma, el Comité tiene funciones específicas, entre las cuales destacan el presentar el informe anual de actividades, el ejecutar y cumplir las actividades que determine y publique la Contraloría. Deberá de identificar aquellos riesgos éticos, por los cuales se pueda generar un acto de corrupción, así como a manera de prevenirlos, realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética y de Conducta, entre otras que mencionan los Lineamientos Generales.

En cuanto a las consultas en materia de conflicto de interés, cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética del Instituto, presentándola por escrito, en formato físico o electrónico; señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones; hacer un planteamiento claro y conciso; y adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta. El Comité remitirá a la Unidad en términos de los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales.

Para la presentación, atención y seguimiento de denuncias ante el Comité de Ética del Instituto podrán comunicarse con quien presida el Comité mediante el correo electrónico comitedeeticaicm@gmail.com.

De igual forma, se designa como enlace para proporcionar asesoría y atender consultas a:

Licda. Patricia del Rocío Vázquez Barajas
Encargada de Control Interno
Teléfono: (312) 316 20 00 Ext. 27503

VIII. RIESGOS ÉTICOS

Dentro de los Riesgos Éticos identificados y en los que se sustentan algunas de las conductas de las personas servidoras públicas, se encuentran los supuestos de que exista mal uso de los vehículos y/o material de oficina y/o de papelería por parte del personal para beneficio propio, extrayendo así bienes del Instituto para llevarlos a casa. Otro posible riesgo es que existan servidoras o servidores públicos, que quieran cobrar de manera externa por los servicios que se ofertan en el Instituto. De igual forma se encontró como riesgo, con base a las encuestas, el que se puedan presentar situaciones de acoso y hostigamiento, ya sea sexual o laboral.

Como insumos se utilizó la Matriz de Riesgos 2022, de la que destacan dos riesgos importantes el primero es adquisición de bienes y/o servicios incumpliendo con lo establecido en la normatividad Estatal y Federal que regula dichos procesos. El segundo es falta de control y manejo de mobiliario y equipo de cómputo.

Asimismo, también se consultaron los siguientes insumos que son: la Encuesta de Cultura Institucional con Enfoque de Género del Instituto Colimense de las Mujeres 2020, la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

IX. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Como personas Servidoras Públicas del Instituto Colimense de las Mujeres, se deberán de realizar una serie de conductas apegadas al Código de Ética y sin ser contrarias a la misión, visión, objetivo y valores de la institución.

1. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes. Realizar sus funciones con calidad y cordialidad atendiendo a las personas u organizaciones apegado a lo establecido en las funciones y la normatividad vigente. También ejercer las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones sin beneficio personal o de terceras personas. Asimismo, dar seguimiento a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como aquellas que obstruyan alguna investigación por violaciones en esta materia.

2. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
3. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán destinar el horario laboral al desempeño exclusivo de las actividades establecidas en el manual de organización del Instituto.
4. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán utilizar los recursos humanos materiales o financieros institucionales para los fines asignados y presupuestados. Así como actuar con honradez y apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas del ICM.
5. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán facilitar la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personas subordinadas o de la ciudadanía en general. Y declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular se tengan con personas u organizaciones.
6. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán asignar o delegar responsabilidades y funciones apegándose a las disposiciones normativas aplicables.
7. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán coadyuvar en el desempeño de las funciones y acciones a propiciar un ambiente sin discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
8. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán cuando así corresponda, realizar las funciones como profesionistas en derecho o en procuración de juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral de acuerdo a las funciones y atribuciones del puesto.
9. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán establecer medidas preventivas al momento de ser informadas por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo ético o de conflicto de interés. Así como en el desempeño de las funciones, propiciar acciones y actitudes que eviten hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros y compañeras de trabajo.
10. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán desempeñar las funciones de un solo puesto o de un solo contrato de prestación de servicios profesionales, a no ser que cuente con dictamen de compatibilidad.
11. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán colaborar con otras personas servidoras públicas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales. Así como propiciar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales.
12. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público. Y conducirse de forma sencilla, congruente y proporcionada a la remuneración y apoyos que se perciba con motivo del encargo público.
13. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán mostrar una actitud de respeto y servicio frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán realizar las actividades encomendadas al puesto, atendiendo de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
14. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán realizar las actividades de los programas de subsidios o apoyos de acuerdo a la normatividad vigente, de la entidad en la que se prestan los servicios; sin beneficiarse de ellos.
15. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán tener una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumplimiento protocolos de actuación y atención al público. Proporcionar información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios. Así como realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, cumpliendo con los tiempos de respuesta, consulta,

trámites, gestiones y servicios. Y exigir sólo los requisitos o condiciones señaladas por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

16. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán atender consultas para la realización de trámites y la presentación de servicios sin ningún tipo de discriminación. Efectuar la gestión para el otorgamiento del trámite o servicio sin recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo. Así como garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con basé en el mérito.
17. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán disponer de los bienes y demás recursos públicos observando la normatividad aplicable y los destinarán con fines únicos al servicio público. Deberán usar los bienes inmuebles únicamente para el uso establecido en la normatividad aplicable. Así como utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado exclusivamente dentro de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore. De igual forma deberán solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, únicamente cuando éstos se consideren no útiles.
18. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán proporcionar de forma lícita la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública y acceder a ésta por motivos exclusivos al ejercicio de las funciones y facultades. Se deberá evitar utilizar información privilegiada en beneficio personal, y no conducirse con dignidad y honradez. Asimismo, deberán ser impulsor de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad. Y proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, así como colaborar con éstos en sus actividades.
19. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán acatar el alcance y orientación de los resultados de la evaluación que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas. Así como atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
20. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán proporcionar registros fidedignos de los resultados de las funciones, programas y proyectos. Y a su vez encargarse de supervisar los planes programas o proyectos al cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones de personal que se reporta.
21. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con la corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
22. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán siempre apegarse y conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas. Al igual que ser parte importante en llevar a cabo acciones para evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general. Y contribuir de manera oportuna en las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
23. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán evitar y poner medidas para erradicar el hostigamiento y el agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a las y los compañeros de trabajo o personal subordinado.
24. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán informar sobre posibles áreas sensibles o vulnerables a la corrupción. Asimismo, proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas. Y recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
25. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres no llevaran a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas. Así como evitar expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación. Asimismo, evitar emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
26. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres no realizarán señales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo. Al igual que evitar contacto físico sugestivo o de naturaleza

sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones. Y evitar espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

27. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán evitar hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona. Al igual que, no realizarán acciones que obstaculicen el cumplimiento de la labor o que la hagan más gravosa con ánimo de perjudicar a una persona por su condición de mujer o en virtud de su raza, sexo, condición social, creencias o preferencias sexuales.
28. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán informar al jefe o jefa inmediata aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
29. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán evitar involucrarse en situaciones que puedan representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del ICM.
30. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán excusarse de participar en la designación y/o la remoción de personal con los que tenga intereses personales, familiares o de negocios. Y evitar situaciones en la que los intereses personales, familiares o de negocios puedan entrar en conflicto con los intereses del ICM; en caso de enfrentarse a una situación semejante informarlo a su superior y realizar la consulta indicada con el Comité de Ética.
31. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres no podrán participar en los procesos de licitación si tiene un vínculo familiar con las o los proveedores, clientela o sociedades.
32. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres tendrán un desempeño íntegro, evitando solicitar o aceptar, por si o a través de una tercera persona, dinero, regalos o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite o servicio.
33. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán evitar obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponde por su empleo, cargo o comisión. Y evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier índole que pretendan influir en las decisiones como persona servidora pública en el ICM en perjuicio de la gestión pública.
34. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán brindar los servicios de atención Jurídica, Psicológica o de Trabajo Social, apegados a los principios Reconocimiento a la veracidad de la palabra de las mujeres, Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria, No revictimización, Confidencialidad de la información, Incluyente y No discriminatoria de conformidad al Modelo único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Colima.
35. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán brindar los servicios de atención Jurídica, Psicológica o de Trabajo Social de manera Gratuita, Integral, Interdisciplinaria, Especializada de conformidad al Modelo único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Colima.
36. Las personas servidoras públicas del Instituto Colimense de las Mujeres deberán brindar los servicios de atención integral e interdisciplinaria cumpliendo con los siguientes objetivos: Detener el daño en la mujer, y en su caso sus hijas e hijos, disminuyendo las consecuencias generadas por la violencia, Resguardar la seguridad de la mujer, promoviendo la prevención de situaciones que la expongan a riesgos, Orientar todas las acciones, para que la condición temporal y situacional de la mujer derivada de la violencia, deje de estar presente, y sea transitoria, Promover el desarrollo y fortalecimiento de habilidades sociales necesarias como la toma de decisiones, como el autoconocimiento y la autovaloración, y la comunicación asertiva, Promover la incorporación en redes de apoyo, Otorgar asesoría, apoyo y representación, en los procedimientos jurídicos, de conformidad al Modelo único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Colima.

X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Una vez suscrito el documento, el Comité deberá publicarlo en el **Periódico Oficial “El Estado de Colima”**, así como en la página web oficial del ICM e implementar acciones de difusión permanente hacia el interior.

De igual forma, el Comité deberá garantizar la difusión, entre las personas servidoras públicas, del Código de Conducta, debiendo de protestar el mismo mediante una “Carta Compromiso”, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 10 fracción VI del Código de Ética.

XI. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Fecha de emisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
18/09/2021	20/12/2023	Nuevo Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Este Código de Conducta deja sin efectos el “Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Colimense de las Mujeres” de fecha 18 de septiembre de 2021.

TERCERO. El Instituto Colimense de las Mujeres llevará a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

Autorizó

Licda. Mónica Liliana Campos Magaña
Directora General del
Instituto Colimense de las Mujeres
Firma.

ANEXO ÚNICO

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

Afín al acuerdo por el que se expide el Código de Conducta del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima; en el que se contempla la obligación del Instituto Colimense de las Mujeres de proporcionar el mencionado Código de Conducta a todo su personal, ya sea a través de medios físicos o electrónicos, para el conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una Carta Compromiso de alinear el desempeño de su empleo cargo o comisión, a lo previsto en dicho documento.

Es por ello que voluntariamente yo (nombre) _____,
(cargo) _____ del (ente) _____, con fecha _____; manifiesto que con anterioridad a la fecha de suscripción, se me ha hecho llegar el Código de Conducta del Instituto Colimense de las Mujeres, del cual conozco y comprendo su contenido y el que me comprometo a cumplir, firmando esta carta en la que reitero mi compromiso de realizar mi cargo público y guiar mi conducta dentro y fuera del lugar de trabajo respetando los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, transparencia; así como los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico e igualdad y no discriminación que toda persona servidora pública debe tener, así como el cumplir sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, y comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre a un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del Instituto Colimense de las Mujeres en el que laboro.

Firma

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500